



Excmo. Ayuntamiento de  
San Pedro del Pinatar

Referencia:	<b>2023/6366T</b>
Procedimiento:	<b>Servicios</b>
Interesado:	
Representante:	
<b>DEPORTES_ (JMOYAS)</b>	

## INFORME - PROPUESTA DEL NEGOCIADO DE DEPORTES

### ASUNTO: Contrato del servicio de transporte en autobús de línea no regular

La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece como competencia propia en su Artículo 25.2.1 la *Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre*.

Por otro lado, la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia, en su Artículo 10. Competencias de los municipios, recoge que *“los ayuntamientos ejercerán en sus respectivos términos municipales las siguientes competencias, entre las que destaca:*

- a) La promoción de la actividad física y el deporte*
- e) La ejecución de los programas de actividad física y deporte en edad escolar.*
- i) La cooperación con la Administración regional con los programas deportivos que contribuyan al fomento del deporte para todos.”*

Además, la misma ley en su Capítulo II (Artículos 17 al 21) desarrolla la “Actividad Física y Deporte en Edad Escolar”, definiéndose como *“actividad física aquella práctica física o deportiva realizada por niños y jóvenes, de hasta 22 años, que participen en programas de deporte a través de centros educativos, federaciones deportivas o ayuntamientos. Cuando esa actividad se realice por niños y jóvenes en edad escolar y coordinada por un centro educativo, se denominará deporte escolar.”*

Dicho programa queda definido como *“conjunto de actividades físico-deportivas que tienen por objeto fomentar la práctica deportiva en los escolares, y será aprobado anualmente por la Consejería competente en materia de actividad física y deporte, teniendo en cuenta las iniciativas y propuestas formuladas por las federaciones deportivas y las corporaciones locales, y estará orientado a la educación integral de los escolares, al desarrollo armónico de su personalidad, a la consecución de unas condiciones físicas y de salud y a una formación que posibiliten la práctica continuada de la actividad física y el deporte en edades posteriores.”*

En base a lo anterior, este Ayuntamiento desarrolla anualmente un programa deportivo compuesto por:

- Escuelas Deportivas Municipales
- Escuelas Deportivas de Promoción en colaboración con los clubes locales
- Programa de Deporte Escolar en colaboración con los centros educativos de la localidad
- Campañas de Promoción Deportiva (Natación, Piragüismo y Vela)



Excmo. Ayuntamiento de  
San Pedro del Pinatar

Esta organización implica la necesidad de que los deportistas se trasladen a las competiciones, concentraciones o jornadas pudiendo ser desplazamientos dentro del municipio o a otros municipios de la Región de Murcia, donde lo aconsejable sería realizarlo en autobús delinea no regular.

Dada la especialidad de los trabajos a realizar, la inexistencia de medios personales y materiales con los que cuenta este Ayuntamiento para el servicio indicado, se considera necesaria la contratación externa para su realización, siendo la actuación que se pretende contratar adecuada al fin perseguido.

En relación al Art. 99 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, se propone la NO DIVISIÓN EN LOTES del objeto del Contrato, por tratarse de un servicio integral que requiere de revisiones periódicas, que demanda una necesidad de coordinación en la ejecución del servicio, además, de afectar negativamente en los niños y niñas destinatarios/as del servicio, si fuera por división en lotes y ejecución por distintas empresas contratistas.

A la vista de lo expuesto, por parte del Negociado de Deportes **SE PROPONE**, que previos los trámites que se consideren oportunos, se inicie el correspondiente expediente que permita la contratación del servicio de transporte en autobús de deportistas inscritos en cualquiera de los Programas Actividad Física y Deporte en Edad Escolar.